



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO HURTADO ARÉVALO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y POR EL MTRO. ISRAEL PATRÓN REYES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MISMOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN FORMA CONJUNTA A AMBAS PARTES SUScriptoras SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES :

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que de conformidad con nuestro orden jurídico constitucional, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; la seguridad pública comprende la prevención,



investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley.

Que por disposición constitucional el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece como obligaciones del ente policial o Policía, entre otras, la de: *"Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas"*; así como *"Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación"*.

Que el 17 de julio de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los "Acuerdos y Exhortos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 8 de julio de 2019", en los cuales se aprobó el "Acuerdo 3/XLIV/19. Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica", que tiene entre sus objetivos el fortalecimiento de las policías municipales y estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos con la Guardia Nacional, y las Procuradurías o Fiscalías Generales para fortalecer la investigación, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad, e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece, en su artículo 76, que las unidades de policía encargadas de la investigación de los delitos se ubicarán en la estructura orgánica de las instituciones de procuración de justicia, o bien, en las instituciones policiales, o en ambas, en cuyo caso se coordinarán en



los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables para el desempeño de dichas funciones.

Que con fecha 30 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo por el que se ordena la creación de la División Especializada en Investigación y Denuncias de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, como unidad de apoyo para la atención de denuncias e investigación del delito, que tendrá por objeto coadyuvar de manera directa con el Ministerio Público Estatal y actuar bajo la conducción y mando de éste en ambas tareas.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" :

I.1 Que el Estado de Michoacán de Ocampo es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo;

I.2 Que el C. Armando Hurtado Arévalo, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 9°, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de



Michoacán de Ocampo; 6° fracción I, 11 y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3 Que el Mtro. Israel Patrón Reyes, Secretario de Seguridad Pública, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción IV y 21 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción IV, 11 fracciones XVIII y XIX, y 85 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.4 Que señala como domicilio legal para todo lo relacionado con el presente Convenio, el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, Col. Centro, C.P. 58000 de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

II. Declara “LA FISCALÍA GENERAL” :

II.1 Que es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

II.2 Que en términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única,



indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

II.3 Que el Mtro. Adrián López Solís, en su carácter de Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a su designación de fecha 24 de febrero del año 2019, y a las facultades establecidas en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6, fracción XV de su Reglamento.

II.4 Que señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento al ubicado en Periférico Independencia No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta ciudad.

III. Declaran "LAS PARTES" :

III.1 Que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación jurídicas con que cada una comparece a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que en virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento, para lo cual conjuntamente otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para que la Secretaría de Seguridad Pública de **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, a través de la División Especializada en Investigación y Denuncias que se establecerá al efecto, en adelante **"LA DIVISIÓN"**, reciba denuncias o querellas, realice actos de investigación y participe en acciones conjuntas con **"LA FISCALÍA GENERAL"** para cumplir los fines de la seguridad pública.

SEGUNDA. CONDUCCIÓN Y MANDO. **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** reconoce que corresponde a **"LA FISCALÍA GENERAL"**, a través del Ministerio Público, la conducción y mando de la investigación que se derive de cualquier denuncia, querella o noticia criminal, en la cual se ordene el inicio de la Carpeta de Investigación correspondiente y los actos de investigación, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normativa aplicable. Este principio será asumido por **"LAS PARTES"** en todas las acciones y compromisos que deriven del presente instrumento.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS. **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias, coordinar sus esfuerzos de manera institucional y a establecer los mecanismos procedimentales para que **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** a través de **"LA DIVISIÓN"**, coadyuve con **"LA FISCALÍA GENERAL"**, en la recepción de denuncias o querellas que presenten las víctimas de delito, así como de manera indistinta al cumplimiento de los compromisos siguientes:

I. Por parte de **"LA FISCALÍA GENERAL"**:



- a) A estandarizar el sistema de recepción de denuncias en línea, para que “LA DIVISIÓN”, una vez iniciado su funcionamiento, realice la recepción de denuncias o querellas de hechos presumiblemente delictuosos;
- b) A establecer el manual de operación que permitirá llevar a cabo las acciones de investigación para las cuales será asistida por “LA DIVISIÓN”, misma que actuará como coadyuvante e invariablemente operará bajo la conducción y mando del Ministerio Público;
- c) A capacitar y emitir las validaciones correspondientes al personal de “LA DIVISIÓN”, a través del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, en lo tocante a la recepción de las denuncias o querellas, así como en materia de uso y manejo de los sistemas y plataformas digitales con que cuenta la institución, para el cumplimiento del objeto del Convenio;
- d) A recibir y dar curso o trámite a las denuncias o querellas recabadas por el personal de la “LA DIVISIÓN”, iniciando de manera inmediata la Carpeta de Investigación correspondiente;
- e) A integrar a la Carpeta de Investigación los registros de los actos de investigación realizados por el personal de “LA DIVISIÓN”; cuando así lo determine conducente y,
- f) A prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.



- II. Por parte de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Seguridad Pública:
- a) A proveer lo conducente para reformar o modificar su Reglamento Interior, su Manual de Organización y demás ordenamientos jurídicos aplicables, a fin de establecer la organización, funcionamiento y operación de la División Especializada en Investigación y Denuncias, esto es de “**LA DIVISIÓN**”, en términos del Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se ordena la creación de la División Especializada en Investigación y Denuncias de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en fecha 30 de marzo de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
 - b) A entregar a “**LA FISCALÍA GENERAL**” la relación y documentación del personal policial que quedará adscrito a “**LA DIVISIÓN**”, una vez que ésta haya sido establecida, y que recibirá la capacitación correspondiente en el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera;
 - c) A remitir de manera inmediata las denuncias o querellas que hayan sido recibidas por “**LA DIVISIÓN**”, e informar al Ministerio Público con la misma prontitud, los registros de los actos de investigación que hayan realizado, a efecto de que éste coordine la investigación;
 - d) A atender, por conducto de “**LA DIVISIÓN**”, una vez que ésta inicie su funcionamiento, a las personas denunciantes y víctimas de delito, en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



- e) A Designar únicamente al personal capacitado y validado por el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de “LA FISCALÍA GENERAL”, como receptor de las denuncias o querellas, y como coadyuvante para la realización de los actos de investigación que correspondan;
 - f) A comisionar al personal de “LA DIVISIÓN” para el cumplimiento de este Convenio, únicamente en las circunscripciones territoriales que establezca “LA FISCALÍA GENERAL”; y,
 - g) A prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del presente Convenio.
- III. “LAS PARTES”, se comprometen a compartir la información correspondiente a las denuncias y querellas que se reciban y que puedan servir para la realización de las investigaciones, así como toda aquella relacionada con la incidencia delictiva en el Estado.

CUARTA. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO. “LAS PARTES” determinan que para la debida coordinación institucional y el cumplimiento del objeto de este Convenio, se integrará un grupo técnico, que será designado de manera oficial por “LAS PARTES”.

Para los efectos de este mismo Convenio, “LA FISCALÍA GENERAL” establecerá a través del grupo técnico de trabajo, el Catálogo de Delitos respecto de cuya probable comisión se podrán recabar las denuncias o querellas, así como los



- e) A Designar únicamente al personal capacitado y validado por el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de “LA FISCALÍA GENERAL”, como receptor de las denuncias o querellas, y como coadyuvante para la realización de los actos de investigación que correspondan;
 - f) A comisionar al personal de “LA DIVISIÓN” para el cumplimiento de este Convenio, únicamente en las circunscripciones territoriales que establezca “LA FISCALÍA GENERAL”; y,
 - g) A prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del presente Convenio.
- III. “LAS PARTES”, se comprometen a compartir la información correspondiente a las denuncias y querellas que se reciban y que puedan servir para la realización de las investigaciones, así como toda aquella relacionada con la incidencia delictiva en el Estado.

CUARTA. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO. “LAS PARTES” determinan que para la debida coordinación institucional y el cumplimiento del objeto de este Convenio, se integrará un grupo técnico, que será designado de manera oficial por “LAS PARTES”.

Para los efectos de este mismo Convenio, “LA FISCALÍA GENERAL” establecerá a través del grupo técnico de trabajo, el Catálogo de Delitos respecto de cuya probable comisión se podrán recabar las denuncias o querellas, así como los



municipios o actividades en que se establecerá o coadyuvará el personal policial adscrito a "LA DIVISIÓN".

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este instrumento; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por cada una de "LAS PARTES" será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda.

Atento a lo anterior, individualmente, "LAS PARTES" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

SEXTA. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen, o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o



reservada en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y otras disposiciones legales aplicables, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece la mencionada Ley o el ordenamiento jurídico correspondiente, conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y en las demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que se diera por terminado de manera anticipada el presente Convenio.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.



En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, suscribirán un convenio específico, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

"LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o el emblema de una y otra, previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente Convenio, en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

NOVENA. DE LA VIGENCIA. El presente instrumento jurídico entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES" que conste por escrito, a solicitud de alguna de ellas. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES" previa notificación escrita que se realice a la otra, la cual deberá de hacerse con treinta días naturales de antelación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, acordando que en todos los casos y circunstancias, las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



Secretaría de
Seguridad Pública
Defensoría del Estado de Michoacán

caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez, a los 30 treinta días del mes de marzo del año de 2021 dos mil veintiuno, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Por “LA FISCALÍA GENERAL”

Firmado

Mtro. Adrián López Solís

Fiscal General

Por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”

Firmado

C. Armando Hurtado Arévalo

Secretario de Gobierno

Firmado

Mtro. Israel Patrón Reyes

Secretario de Seguridad Pública



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



Secretaría de
Seguridad Pública
Defensoría del Estado de Michoacán

0

TESTIGO DE HONOR:

Firmado

Silvano Aureoles Conejo

Gobernador Constitucional del

Estado de Michoacán de

Ocampo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN EL DÍA 30 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

b



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



[Handwritten signature]